



# Resolución Directoral Regional

N° 04 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 ENE 2025

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 510-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 510-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre 2024, se dispuso: **DESIGNAR EN EL PUESTO DIRECTIVO Y ENCARGO DE FUNCIONES** de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 025 y según AIRHSP N° 11 a favor del servidor de carrera TAP. **DR. CPC. FREDY LAURENTE GAUNA**, a partir del 01 de enero de 2024, cargo Directivo, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el ejercicio presupuestal 2025.

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la resolución incoada se advierte un error material tipográfico respecto a la fecha de designación en el puesto directivo y encargo de funciones del TAP. DR. CPC. Fredy Laurente Gauna, en la Parte Resolutiva, donde:

## DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL PUESTO DIRECTIVO Y ENCARGO DE FUNCIONES** de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 025 y según AIRHSP N° 11 a favor del servidor de carrera TAP. **DR. CPC. FREDY LAURENTE GAUNA**, a partir del 01 de enero de 2024, cargo Directivo, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el ejercicio presupuestal 2025.

## DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL PUESTO DIRECTIVO Y ENCARGO DE FUNCIONES** de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 025 y según AIRHSP N° 11 a favor del servidor de carrera TAP. **DR. CPC. FREDY LAURENTE GAUNA**, a partir del 01 de enero de 2025, cargo Directivo, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el ejercicio presupuestal 2025.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía",





# Resolución *Directoral Regional*

N° 04 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 06 ENE 2025

“un error de expresión” en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR** el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 510-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2024, en el Extremo de la parte **RESOLUTIVA**, conforme al siguiente detalle

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL PUESTO DIRECTIVO Y ENCARGO DE FUNCIONES** de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 025 y según AIRHSP N° 11 a favor del servidor de carrera **TAP. DR. CPC. FREDY LAURENTE GAUNA**, a partir del 01 de enero de 2024, cargo Directivo, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el ejercicio presupuestal 2025.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN EL PUESTO DIRECTIVO Y ENCARGO DE FUNCIONES** de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I**, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 025 y según AIRHSP N° 11 a favor del servidor de carrera **TAP. DR. CPC. FREDY LAURENTE GAUNA**, a partir del 01 de enero de 2025, cargo Directivo, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el ejercicio presupuestal 2025.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 510-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2024 y que no haya sido expresamente modificado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

- Distribución:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OPP
- OA
- UPER
- SUB. SIST. REMUNER.
- FILE PERSONAL
- ARCHIVO
- DGM/kjzr



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA*  
**DIRECTOR**